



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2013:

**BENDECIDOS,  
PROSPERADOS Y  
EN VICTORIAS!**

### ACUERDO 30-2013

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No. 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, arto. 12 inc. 9º, Arto. 17 inc. 27º.

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 12 inciso 9º, Artículo 17 inciso 27º de la Ley General de Aeronáutica Civil es atribución y función del Director General del INAC, el dictar los Manuales de Funcionamiento interno.
2. Que dentro del proceso que el INAC ha implementado actualización de sus normas derivado de la implementación de la Ley 595, que entró en vigencia el día cuatro de diciembre del año dos mil seis, es una necesidad proporcionar herramientas de trabajo para la aplicación por los inspectores y operadores las Regulaciones Técnicas Aeronáuticas, por consiguiente las circulares de asesoramiento servirán de guía en el que hacer de cada unas de las áreas sustantivas.

### POR TANTO

De acuerdo a las normas y consideraciones anteriormente expuestas y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica:



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA**  
**BUEN GOBIERNO!**  
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA  
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2013:

**BENDECIDOS,  
PROSPERADOS Y  
EN VICTORIAS!**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar y Autorizar, las siguientes Circulares de Asesoramiento de la Dirección de Normas de Vuelo del INAC:

Emisión de certificado de registro de aeronaves.

Emisión y / o renovación de certificado de aeronavegabilidad.

Emisión de Certificado de Operador Aero comercial (COA)

Emisión de una autorización de operador extranjero.

Emisión y/o renovación de un Certificado de Aceptación a una OMA extranjera.

Emisión de licencia de radio aeronaves y estaciones.

Emisión de Certificado Operativo de Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).

Emisión de licencias de Técnico de Mantenimiento de aeronaves tipo I y II (TMA).

Guía para la certificación de centros de instrucción.

**SEGUNDO:** Todos los centros de instrucción que hayan sido certificados antes de la entrada en vigor la Guía para la certificación de instrucción tendrán un plazo de un año contados a partir del veintiuno de octubre del dos mil trece para someterse a un proceso de recertificación y tendrán que someterse al plan de vigilancia y demostrar el cumplimiento de la resolución pertinente de la Autoridad Aeronáutica.



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA  
BUEN GOBIERNO!**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA  
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2013:

**BENDECIDOS,  
PROSPERADOS Y  
EN VICTORIAS!**

TERCERO: Las Circulares de Asesoramiento que están siendo aprobadas, deberán ser impresas en un ejemplar, quedando en la Dirección de Normas de Vuelo, un ejemplar en la Biblioteca y un ejemplar en la Oficina de Asesoría Legal, además deberá estar en forma digital, para que los funcionarios que les corresponda según su especialidad tengan acceso a las circulares de asesoramiento.

CUARTO: Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días de mes de Octubre del año dos mil trece.

Capitán

**Carlos Salazar Sanchez**

**Director General**

INAC

Cc: Archivo



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA  
BUEN GOBIERNO!**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA  
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588